



DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00001670

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001969 de fecha 08 de marzo de 2019, se declaró la disolución de la compañía **CONSTRUCTORA CONSFASEXXI CIA. LTDA.**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías; y, se designó liquidador al señor Guillermo Javier Franco Andrade, cuyo nombramiento consta en el oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00014769-O de fecha 08 de marzo de 2019; resolución y nombramiento inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 09 de abril de 2019;

QUE en base a lo establecido en el numeral 10 del artículo 389 de la Ley de Compañías, le incumbe al liquidador de una compañía, "Informar a la Superintendencia sobre el estado de la liquidación, de acuerdo con el reglamento que esta expida";

QUE el artículo 393 de la Ley de Compañías, dispone: "El liquidador elaborará, en un término no mayor a treinta días desde la inscripción de su nombramiento, un balance inicial de liquidación, que será puesto en conocimiento del área de control de la Superintendencia, o quien hiciere sus veces, para su revisión y aprobación.";

QUE mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00056750-O de fecha 14 de agosto de 2019 contenido en el trámite No. 7588-0057-19; y, oficio No. SCVS-INC-DNASD-2019-00080001-O de fecha 25 de octubre de 2019, contenido en el trámite No. 10139-0057-19, el Subdirector de Disolución y la Especialista Jurídica Societaria de esta Superintendencia, solicitaron al señor Guillermo Javier Franco Andrade, liquidador de la compañía **CONSTRUCTORA CONSFASEXXI CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, que en el término de 48 horas y 5 días, respectivamente, remita el balance inicial e informe de labores actualizado del proceso liquidatorio de la mencionada compañía; información que no fue recibida dentro del plazo establecido;

QUE el artículo 390 de la Ley de Compañías, dispone que las funciones del liquidador terminan entre otras, por la remoción de éste;

QUE el artículo 391 de la Ley de Compañías, prescribe que: "El liquidador designado por la Superintendencia puede ser removido por esta, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, cuando se hubieren producido hechos que ameriten su remoción.";

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de socios o accionistas que presenten por lo menos la mayoría del capital social pagado de la compañía, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o reemplazar al que se encontrare en funciones." (Artículo 28 del Reglamento sobre disolución, liquidación, cancelación y reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras);

QUE el artículo 27 del Reglamento ibídem, establece que el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, "(...) 1. Por no realizar el balance inicial de liquidación, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de su nombramiento; (...)";

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

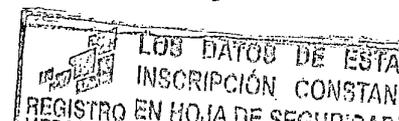
EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REMOVER al señor Guillermo Javier Franco Andrade, del cargo de liquidador de la compañía **CONSTRUCTORA CONSFASEXXI CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 390 numeral 8 y 391 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la ingeniera **Paola Vélez Barco** para el cargo de Liquidadora de la compañía **CONSTRUCTORA CONSFASEXXI CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.





DISOLUCIÓN

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Guillermo Javier Franco Andrade entregue mediante inventario, todos los bienes, libros sociales y contables, documentos de la compañía **CONSTRUCTORA CONSFASEXXI CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, que se encuentren en su poder a la prenombrada liquidadora.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 10 de febrero de 2020**

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."* - **Guayaquil, 10 de febrero de 2020**

Ing. Paola Vélez Barco
C.C. No. 091739105-4 (código dactilar V3343V1242)



NUMERO DE REPERTORIO:8.010
FECHA DE REPERTORIO:18/feb/2020
HORA DE REPERTORIO:13:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Febrero del dos mil veinte queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2020-00001670, dictada el 10 de febrero del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, **AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, la misma que Remueve del cargo de Liquidador de la compañía **CONSTRUCTORA CONSFASEXXI CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"** a **GUILLERMO JAVIER FRANCO ANDRADE**; y, designa a **PAOLA VELEZ BARCO** para el cargo de Liquidadora de la compañía antes mencionada, de fojas **16.580 a 16.582**, Libro Sujetos Mercantiles número **2.793**.

ORDEN: 8010



Guayaquil, 19 de febrero de 2020

REVISADO POR: *Re*

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0179266

SECRETARIAT
DE L'INSTRUMENT
DE LA COOPÉRATION
MUTUELLE EN ASIE
ET PACIFIQUE
11, RUE DE LA PAIX
1201 GENEVE
SUISSE

06 MAR 2020



FICVA